CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 25 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, la apoderada de la demandante allegó subsanación de demanda dentro del término oportuno. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2261

Referencia: 19-001-31-10-002-2023-00367-00
Proceso: Jurisdicción voluntaria- confrontación y verificación de identidad personal en escrituras públicas
Demandante: Emma Julia Balcázar López y otros

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que mediante auto que antecede[1], se dispuso la inadmisión de la demanda de la referencia por observarse en ella algunos defectos formales que debían ser objeto de corrección dentro del término legal.

El apoderado de los demandantes, allegó de manera oportuna memorial y anexos[2], con los cuales subsana los defectos anotados en providencia anterior.

Atendiendo a que dicho libelo reúne ahora los presupuestos de rigor previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y al mismo se anexaron los documentos enunciados en el artículo 84 y 85 ibidem, se dispondrá su admisión y se ordenará darle el trámite correspondiente, como quiera que este despacho es competente para asumir su conocimiento al tenor de lo previsto en el No. 21 del art. 14 en concordancia con el No. 9º del art. 577 del C.G del P.

Como quiera que en el presente asunto se debe confrontar la identidad del causante ANÍBAL BALCÁZAR RAMÍREZ en las escrituras públicas por él suscritas con los números de identificación allí citados, esto es, cédula electoral antigua No. 331546 expedida el 29 de octubre de 1934 y cédula de ciudadanía No. 1.427.519 expedida el 04 de diciembre de 1956, y siendo que se cuenta con huella del pulgar derecho en el primer documento de identidad, se procederá a confrontar dicha impresión dactilar con el registro biométrico de las huellas digitales que reposan en la Registraduría Nacional de Estado Civil de esta ciudad y que se toman al momento de tramitar la cédula de ciudadanía; registro que será solicitado para tal fin y una vez allegado se ordenará la realización del respectivo cotejo por parte de perito en dactiloscopia, a costa de la parte interesada.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

[1] Consecutivo No. 003
[2] Consecutivo 004

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria, de confrontación y verificación de identidad personal en escrituras públicas, propuesta por EMMA JULIA BALCÁZAR y otros, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del procedimiento de Jurisdicción voluntaria de que trata el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR como pruebas la siguiente:

- ✓ **3.1- TENER** como tales todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

- ✓ **3.2.- SOLICITAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad que remita con destino a este proceso copia del registro biométrico de huellas dactilares del señor ANIBAL BALCÁZAR RAMÍREZ (QEPD) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.427.519. **OFICIESE**.

CUARTO: UNA VEZ se cuente con la información referida en el numeral anterior, se procederá a ordenar a costa de la parte interesada un peritaje de cotejo dactiloscópico que deberá ser realizado por perito en la materia, para lo cual, el Juzgado dispondrá oficiar a una entidad o un profesional expertos en la materia.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR ALBERTO ROSERO BALCAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.543.323, y T.P. No. 180366 del C.S. de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 183 del día 26/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito

Sec sim

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0efd661e13c1797b17ac205df2bf433789cc97299649ef41f911fb39b1b6030**

Documento generado en 25/10/2023 07:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica